

EDICTO 019-2024

Proceso Disciplinario 1704-00-2019-206

Sujetos Procesales: ELIZABETH AGUILAR
MARIBEL ACOSTA SARMIENTO

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los artículos 121 (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y 127 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), procede a notificar por medio del presente Edicto a los sujetos procesales mencionados, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndoseles citado por medio de los oficios radicado 2-2024-005547 y 2-2024-005548, ambos del 07 de junio del 2024, acorde con lo dispuesto en el Resolución 17317-00002 del 5 de junio del 2024, donde se profirió fallo de primera instancia, como se muestra a continuación:

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA a la señora ELIZABETH AGUILAR GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.293, por la conducta consignada como cargo único en el Auto número 1740600005 del 06 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría Técnica de la Agencia ITRC a la Dirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN para lo de su competencia: la grabación del testimonio de Leonel Vahos Añasco (radicado 3-2023-0030149), la grabación del testimonio de Argemiro Salcedo Ibarra (radicado 3-2023-003014), declaraciones de bienes y rentas del año 2014 a 2018 correspondientes a Elizabeth Aguilar González (radicado 1-2019-011348, 1-2021-000009), los contratos del negocio de ganado suscritos entre Elizabeth Aguilar González y Carlos Julio Trujillo con sus respectivos anexos (radicado 1-2023-003800 de la imagen PDF 36 a 98), la grabación del testimonio de Bibian Vanegas González (radicado 3-2023-003010 y copia de la presente decisión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2016 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021, a:

- ELIZABETH AGUILAR GONZÁLEZ, quien se puede ubicar en el correo electrónico institucional eaguilarg@dian.gov.co

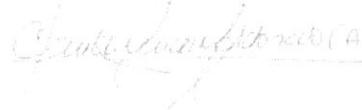
- Abogada, MARIBEL ACOSTA SARMIENTO, quien se puede ubicar en la calle 12B No. 7 - 80 oficina 332 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico abogadaacosta1@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión procede el RECURSO DE APELACIÓN.

QUINTO: En firme la presente decisión, **COMUNICARLA** en la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el 238 del Código General Disciplinario.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022



CLAUDIA MARCELA MALDONADO AVENDAÑO
Subdirector de Asuntos Legales
UAE Agencia ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 19 de **junio** de 2024



JULIO RICARDO CALONJE PÉREZ
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ del mes _____ de 2023
siendo las _____ horas.

JULIO RICARDO CALONJE PÉREZ
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: DANIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022